Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, **09/02/2016**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500087841**

20165500087841

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3641** de **28/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

3641

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 3 6 4 1 **del** 23 ENE 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con **900201417-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y el artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de la presunta infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá inv*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 219915 de fecha **30 de abril de 2014** impuesto al vehículo de placa **TZY445**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA-EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **900201417-5,** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, ***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se encuentra [illegible] de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

> ***"Artículo 46.*** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***(...) d)*** *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
219915	**30 de abril de 2014**	**TZY445**

Tiquete de Báscula No. ***"1262936"***

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **219915** de fecha **30 de abril de 2014** y el tiquete de báscula **"1262936 de 30 de abril de 2014"** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA-EN LIQUIDACION** identificada con NIT. **900201417-5**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA-EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. **900201417-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, *"(...)* ***Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.*** *(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **TZY445** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA-EN LIQUIDACION**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad a[illegible] dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***"Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.** Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA-EN LIQUIDACION,** identificada con NIT. **900201417-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÌCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA-EN LIQUIDACION,** identificada con NIT. **900201417-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CR 31 A NO. 6 86**, teléfono **2478921,** correo electrónico **AGECOL_LTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 003641 28 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

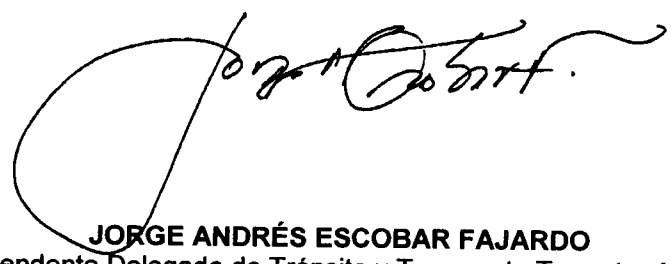

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Andrea Valcàrcel
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RUES Registro Unico Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

Confecámaras

Inicio Consultas Estadísticas Veedurías Servicios Virtuales Cambiar Contraseña Cerrar Sesión FLORMESA

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la Cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA - EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	00027968
Identificación	NIT 8002004127 - 5
Último Año Renovado	2008
Fecha de Matrícula	20080214
Fecha de Vigencia	20280214
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	30000000.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 31 A NO. 6 86
Teléfono Comercial	2473921
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 31 A NO. 6 86
Teléfono Fiscal	2473921
Correo Electrónico	agecol_ltda@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: [illegible]

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 219915

1. FECHA Y HORA

AÑO | MES | HORA | MINUTOS

05 06 07 08 | 09 10 11 12 13 14 15 | 20 30

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD: Variante Chicoral Km 17+200 Bascula Chicoral

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	(T)	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	(Z)
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	(Y)	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	(4)	5	6	7	8	9
0	1	2	3	(4)	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	(5)	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA: Jamundí

6. SERVICIO

- PARTICULAR
- PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	(5)	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	(6)	7	8	9
(0)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	X
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO: Peña Filigrana Faunier

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1059116983

LICENCIA DE CONDUCCION: 1059116983

EXPEDIDA: 24-08-2013 VENCE: 24-08-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: Sebastian Ardila Pineda

DIRECCION: TELEFONO:

11. NOMBRE DE LA EMPRESA ...

Agencia Colombiana de fletes y Embalajes LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO: 10002138732

13. TARJETA DE OPERACION — RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: John Fredy Nuñez Rengifo

PLACA No. 94544

ENTIDAD: Setra - Detol

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Presenta sobrepeso de 480 Kilos, se informa al conductor del Transbordo y se pesa de nuevo saliendo con un peso permitido de 8820

17. Super Intendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE — BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR — Sebastian Ardila — C.C. No. 1059116983

FIRMA DEL TESTIGO — No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

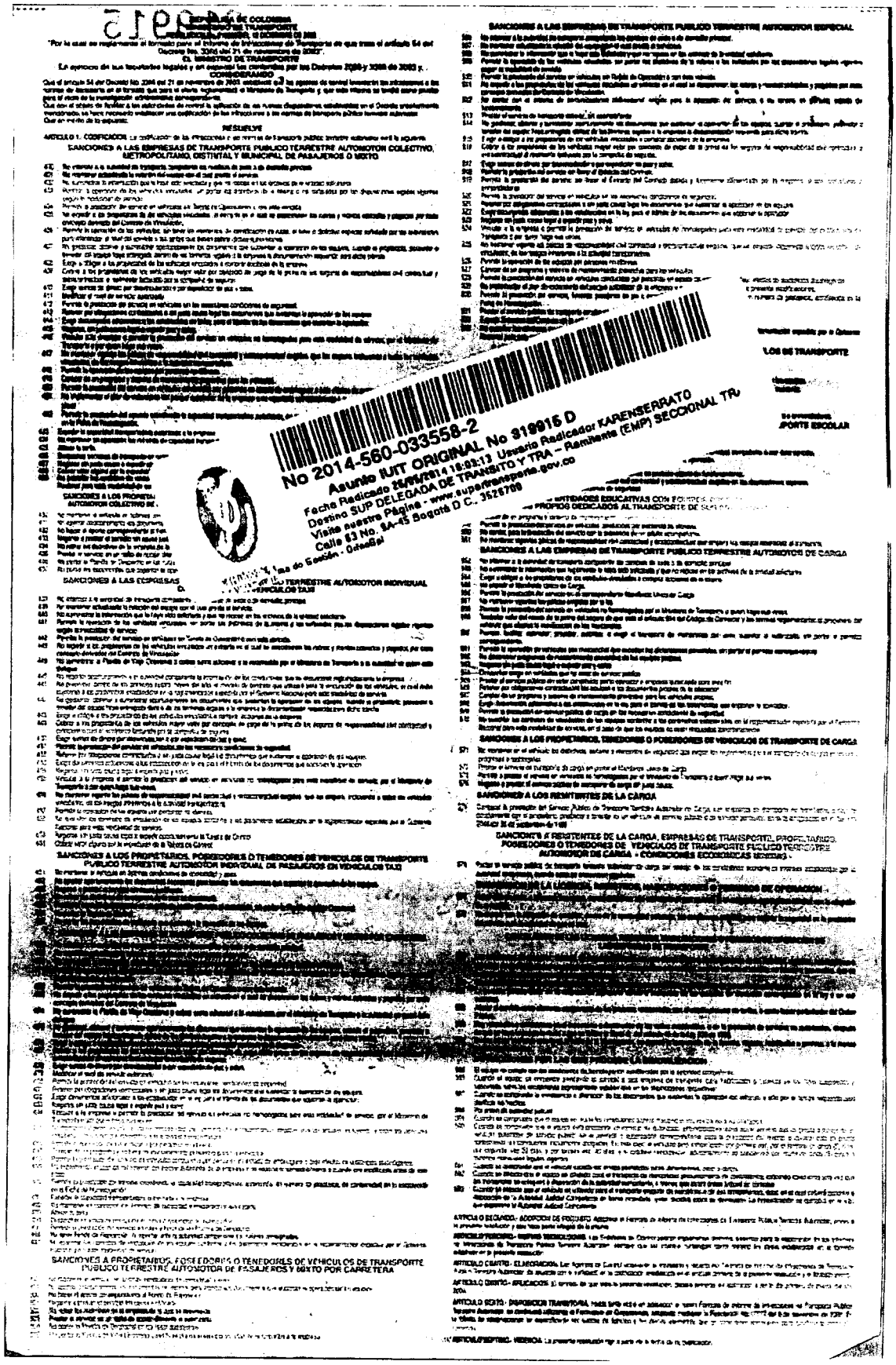

No 2014-560-033558-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 319916 D
Fecha Radicado 16/09/2014 18:03:13 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (EMP) SECONDAL TR
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

BASCULA CHICORAL
VARIANTE CHICORAL
PAFC CONCESIONARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE : 1262943
FECHA : 30/abr/2014
HORA : 09:56:00 AM
PESADO POR : OLGAT

PLACA VEHICULO : TZY445
EMPRESA TRANS. : PARTICULAR
PRODUCTO : VARIOS
No. Manifiesto Carga
SENTIDO : GIRARDOT-IBAGUE

CAT: 2 - TURBO-TURBO MODELO SUPERIOR A 20
04 CON HOMOLOGACION
PESO TOTAL : 8.820
PESO AUTORIZADO : 8.715
DIFERENCIA DE PESO : 105

TIPO DE EJE	PESO AUT.	PESO BASCULA
EJE SENCILLO	3.000	3.380
EJE SENCILLO	5.500	5.440

ESTADO : CON SOBREPESO
COMPARENDO: HOMOLOGADO

OBSERVACIONES: SE REALIZA TRANSBORDO
DEL SOBREPESO PMP 9120
KILOS CC 16726571

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

BASCULA CHICORAL
VARIANTE CHICORAL
PAFC CONCESIONARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE : 1262936
FECHA : 30/abr/2014
HORA : 09:11:00 AM
PESADO POR : OLGAT

PLACA VEHICULO : TZY445
EMPRESA TRANS. : |PARTICULAR
PRODUCTO : .VARIOS
No. Manifiesto Carga
SENTIDO : GIRARDOT-IBAGUE

CAT: 2 - TURBO-TURBO MODELO SUPERIOR A 2004 CON HOMOLOGACION
PESO TOTAL : 9.600
PESO AUTORIZADO : 8.715
DIFERENCIA DE PESO : 885

TIPO DE EJE	PESO AUT.	PESO BASCULA
EJE SENCILLO	3.000	2.010
EJE SENCILLO	5.500	7.590

ESTADO : CON SOBREPESO
COMPARENDO: 219915

OBSERVACIONES: PMP EN EL RUNT DE 9120
KILOS CC 16726571
VERIFICADO POR EDWAR
GARCIA SOBREPESO REAL
480 KILOS REALIZADO
POR SI NU-EZ

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

BASCULA CHICORAL
VARIANTE CHICORAL
PAPELERA NARIA SAN RAFAEL

NO. TIQUETE : 1262936
FECHA : 30/abr/2014
HORA : 09:11:00 AM
PESADO POR : OLGAT

PLACA VEHICULO : IZY445
EMPRESA TRANS. PARTICULAR
PRODUCTO : VARIOS
NO. Manifiesto :
SENTIDO : GIRARDOT-IBAGUE

CAT: 3 - TURBO-TURBO MODELO SUPERIOR A 20
[illegible] HOMOLOGACION
[illegible] : 9.600
[illegible]RIZADO : 8.715
BASCULA DE PESO : 885

TIPO DE EJE	PESO AUT.	PESO BASCULA
EJE SENCILLO	3.000	2.010
EJE SENCILLO	5.500	7.590

ESTADO : CON SOBREPESO
COMPARENDO: 219915

OBSERVACIONES: PMP EN EL RUNT DE 9120
KILOS CC 16726571
VERIFICADO POR EDWAR
GARCIA SOBREPESO REAL
460 KILOS REALIZADO
POR SI NO-EZ

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500061591**

20165500061591

Bogotá, 29/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3641 de 28/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3432.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.

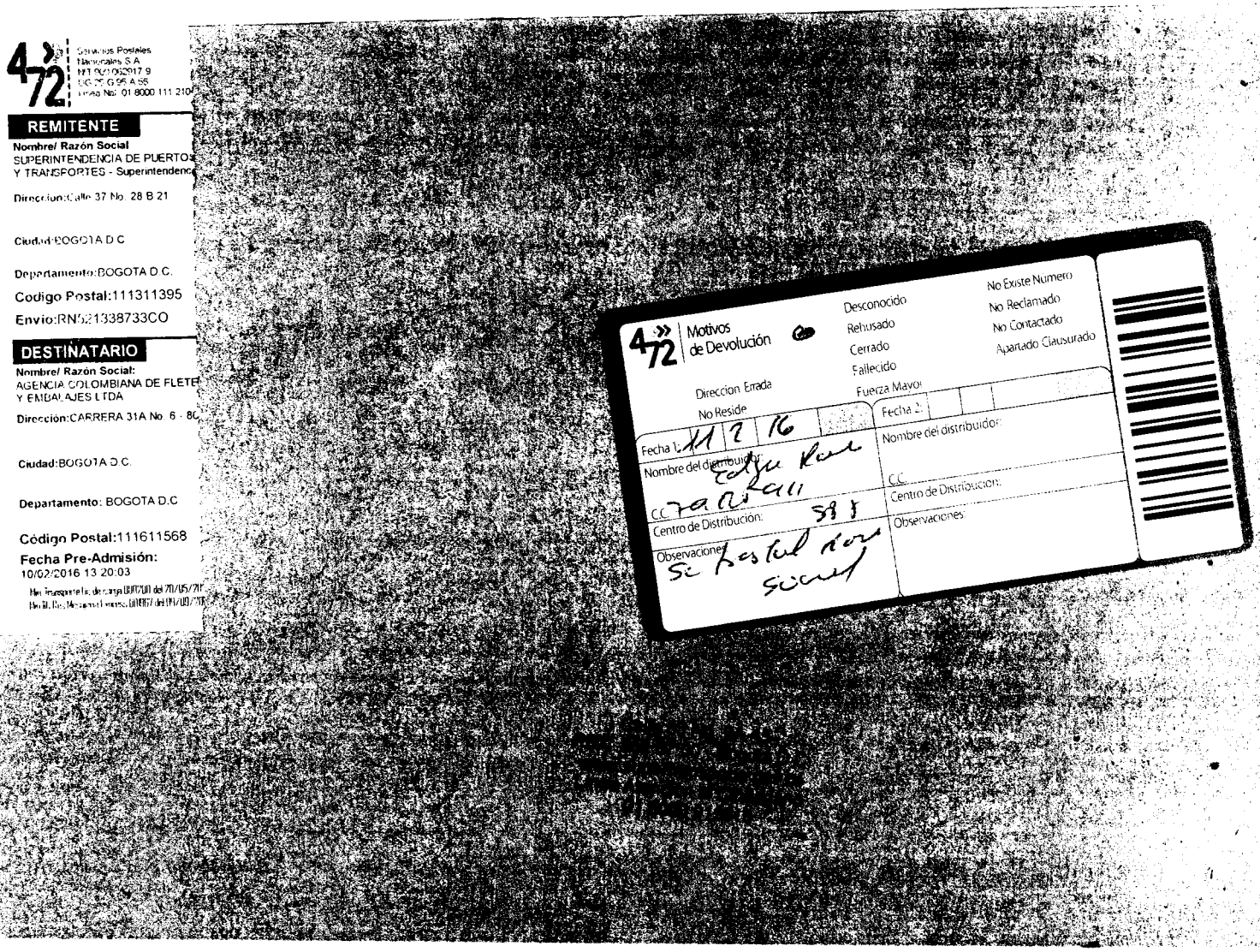

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900062917 9
SC-CER G95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenc

Dirección:Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad:BOGOTA D C

Departamento:BOGOTA D.C.

Codigo Postal:111311395

Envio:RN021338733CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETE Y EMBALAJES LTDA

Dirección:CARRERA 31A No. 6 - 8

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C

Código Postal:111611568

Fecha Pre-Admisión:
10/02/2016 13:20:03

4-72 Motivos de Devolución

Dirección Errada
No Reside
Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Fecha 1: 11 2 16
Fecha 2:
Nombre del distribuidor:
CC
Centro de Distribucion:
Observaciones: